



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 221 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 JUL 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 025-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, que autoriza la elaboración del acto Resolutivo de **Aprobación, Reprogramación y Reformulación de los Expedientes Técnicos de Mantenimiento Periódico y Rutinarios de las Carreteras Departamentales TA-102; TA-103, TA-107 y TA-104** y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 008-2017-CR/G.R.TACNA; la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, constituye parte de su estructura organizacional y como Unidad Ejecutora; está encargado de aspectos relacionados a la ejecución, supervisión y mantenimiento de obras viales dentro de la circunscripción geográfica del Gobierno Regional de Tacna, conforme lo establece los Artículos Nºs. 9 inciso g) y h) y concordados con el Art. 56 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus demás normas modificatorias.

El Gobierno Regional de Tacna, a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, tiene como misión desarrollar con eficiencia y eficacia un conjunto de acciones que permitan mantener la operatividad permanente de la Red Vial Departamental, implementar mecanismos institucionales y financieros para una gestión adecuada de las carreteras, con el fin de lograr la permanente transitabilidad, la seguridad, la economía y la comodidad en el transporte regional vial, ejecutando de manera efectiva el mantenimiento de los caminos de la Red Departamental atendiendo oportunamente las demandas prioritarias de la comunidad y haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles, los cuales se realizaran en el año 2018.

Qué, en dicho orden de considerandos y en base al Informe Nº063-2018-DC-DRTyC.T/G.R.TACNA de fecha 15 de Junio del 2018 la Dirección de Caminos, hace de conocimiento que con Hoja de Envió Nº 147 se remite el Oficio Nº 1931-2018-GR/GOB.REG.TACNA, Oficio Nº 1053-2018-GGR-OES/GOB.REG.TACNA e Informe Nº 123-2018-ERY-LO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 12/06/2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, sobre la Conformidad de los Expedientes de Mantenimientos de Carreteras, siendo los siguientes:

- MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-102:EMP.PE.1S (DV.SAMA GRANDE) – SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP. PE-38 (CHUCATAMANI) TRAMO: TÚNEL SANTA FE – PUENTE II SAMBALAY, cuyo presupuesto de inversión (Incluido Supervisión) es de Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 45/100 Soles (S/ 920,466.45), cuyo plazo de Ejecución es de 90 días calendario.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104:EMP.TA-103 (ARICOTA) – LAGUNA ARICOTA – CURIBAYA – TOTORAL – POQUERA – CHULIBAYA – TICAPAMPA TRAMO: CURIBAYAPAMPA-ARICOTA; cuyo presupuesto de inversión (Incluido Supervisión) es de Ciento Cinco Mil Ochocientos Dieciocho con 27/100 Soles (S/ 105,818.27), cuyo plazo de Ejecución es de 30 días calendario.





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 22/-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 JUL 2018

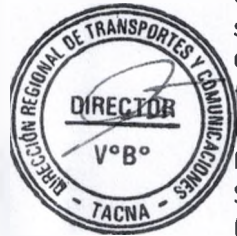
Que, en base a lo descrito en el Informe Nº063-2018-DC-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 15 de Junio del 2018 la Dirección de Caminos, y en vista que el Gobierno Regional va a ejecutar Mantenimiento Periódicos y Rutinarios en casi todas las carreteras departamentales según el Oficio Nº 1895-2018-GRI/GOB.REG.TACNA y el Informe Nº 027-2018-RVM-GRI/GOB.REG.TACNA, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones no tendrá frentes de trabajo para poder realizar mantenimientos en otros tramos, es por eso que solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-102:EMP.PE.1S (DV.SAMA GRANDE) – SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP. PE-38 (CHUCATAMANI) TRAMO: TÚNEL SANTA FE – PUENTE II SAMBALAY.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, señala que dentro de las observaciones el Expediente de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental TA-103: EMP. PE-38 (TARATA) – TICATO – ARICOTA – CANDARAVE – DV. ARAÑANE – EMP. PE – 36A TRAMO: CANDARAVE – EMP. PE – 36A, fue intervenido por el Gobierno Regional de Tacna, bajo la modalidad de Contrata, y que en la actualidad se encuentra en Arbitraje en la Procuraduría Pública Regional, para lo cual la Procuradora Pública, hizo llegar el Oficio Nº 364-2018-PROC/GOB.REG.TACNA a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna y con respeto al MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-107: EMP. PE-38 (DV.MAMUTA) – MAMUTA – KALLAPOMA – AICHUTAGRANDE – DV. CHILUYO GRANDE – DV. CHILUYO CHICO – CHACHACOMANI – EMP. PE – 40A TRAMO: EMP. PE – 38 (DV. MAMUTA) – EMP. PE-40A, según el Hoja de Envío Registro Nº 1514-D que contiene el Oficio Nº 1895-2018-GRI/GOB.REG.TACNA e Informe Nº 027-2018-RVM-GRI/GOB.REG.TACNA, el mantenimiento rutinario se será ejecutado por el Gobierno Regional de Tacna en el presente año;

Qué, en mérito Memorándum Nº025-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Informe Nº 068-2018-DC-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Dirección de Caminos, Informe Nº727-2018-OAJ-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes Nº 27950 y Nº 28139; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Nº28161 y Nº 28926; Ordenanza Regional Nº 008-2017-CR/G.R.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Sectorial de transportes y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional Nº476-GR/GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Expediente Técnico del MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-102:EMP.PE.1S (DV.SAMA GRANDE) – SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP. PE-38 (CHUCATAMANI) TRAMO: TÚNEL SANTA FE – PUENTE II SAMBALAY, cuyo presupuesto de





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 221-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 JUL 2018

Ejecución alcanza a la suma de Ochocientos Noventa y tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 75/100 Soles (**S/ 893,656.75**), cuyo plazo de Ejecución es de 90 días calendario; presupuestado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de Ejecución y Supervisión se efectuaran por **Contrata** de acuerdo a lo estimado en montos individuales para el presente Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico, debiendo el área usuaria presentar el requerimiento respectivo 2018.

Supervisión del Mantenimiento Periódico TA-102: EMP.PE.1S (DV.SAMA GRANDE) – SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP. PE-38 (CHUCATAMANI) **TRAMO:** TÚNEL SANTA FE – PUENTE II SAMBALAY, con un presupuesto de Supervisión que asciende a **S/ 26,809.70** Soles.

ARTICULO TERCERO: REPROGRAMAR el Expediente de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental **TA-103:** EMP. PE-38 (TARATA) – TICATO – ARICOTA – CANDARAVE – DV. ARAÑANE – EMP. PE – 36A, **TRAMO:** CANDARAVE – EMP. PE – 36A; cuyo presupuesto de **inversión** es de Trecientos Veintitrés Mil Catorce con 50/100 Soles (S/ 323,014.50), cuyo plazo de Ejecución es de 45 días calendario; presupuestado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y el Expediente de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental **TA-107:** EMP. PE-38 (DV.MAMUTA) – MAMUTA – KALLAPOMA – CHUTAGRANDE – DV. CHILUYO GRANDE – DV. CHILUYO CHICO – CHACHACOMANI – EMP. PE – 40A, **TRAMO:** EMP. PE – 38 (DV. MAMUTA) – EMP. PE-40A; cuyo presupuesto de inversión es de Ciento Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro con 23/100 Soles (S/ 120,854.23), cuyo plazo de Ejecución es de 30 días calendario; presupuestado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO: REFORMULAR, el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario **TA-104:** EMP. TA-103 (ARICOTA) – LAGUNA ARICOTA – CURIBAYA – TOTORAL – POQUERA – CHULIBAYA – TICAPAMPA, **TRAMO:** ANEXO CURIBAYAPAMPA – EMP. TA-103 (ARICOTA); cuyo presupuesto de inversión es de Ciento Cinco Mil Ochocientos Dieciocho con 27/100 Soles, cuyo plazo de Ejecución es de 30 días calendario

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Dirección de Caminos de esta Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección de Caminos y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones-Tacna

ABOG. ANDRÉS LUÍS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL